DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGG
EL 20/11/2013
TOLEDO 25/11/2013
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS JURIDICOS DE DEFENSA Y REPRESENTACION DE LOS INTERESES MUNICIPALES Y ASESORAMIENTO JURÍDICO.-

I. DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS.-

Es objeto del contrato la defensa y representación jurídica de los intereses municipales ante las distintas Administraciones y Tribunales de Justicia, el asesoramiento en materias estrictamente jurídicas, así como la prestación de los servicios de procurador, ante los juzgados y tribunales de Toledo, Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete Y Tribunal Supremo con sede en Madrid, así como ante los juzgados y tribunales con ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.

En el objeto antes citado queda incluida la defensa y representación jurídica de los intereses de la Policía Local y sus agentes antes los distintos juzgados y tribunales, así como la de los organismos autónomos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

A título ilustrativo, al objeto de conceptuar el objeto del contrato, se indica la existencia de unos TRESCIENTOS (300) procedimientos judiciales en curso a fecha noviembre de 2013.

El ayuntamiento de Toledo carece en la actualidad de un Servicio Jurídico propio servido por letrado/s municipal/es. Dado el volumen de la actividad municipal y, consecuentemente con ello, el elevado número de acciones que se ve obligado a deducir en defensa de sus propios intereses y de las demandas a las que ha de hacer frente ante la impugnación por terceros de sus actuaciones –actos, acuerdos, resoluciones y disposiciones de carácter general-, especialmente en el ámbito de la jurisdicción contencioso administrativa, resulta conveniente una contratación de carácter global de estos servicios en lugar de la realización de encargos puntuales.

El presente contrato tiene carácter administrativo, debiendo calificarse de contrato administrativo de servicios. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre (en adelante TRLCSP), "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de un resultado de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro". La categoría del contrato conforme al Anexo II del TRLCSP es la nº 21.

II. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.-

La realización de los trabajos, objeto del contrato se financiará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 20/11/2013
TOLEDO 25/11/2013
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Jerónimo Martínez García

III. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.-

El pago del precio se efectuará contra facturas mensuales expedidas por el adjudicatario con la conformidad de la Secretaría General de Gobierno, que se tramitarán por la expresada Secretaría, con carácter previo a su aprobación, con arreglo a lo dispuesto en la normativa reguladora de la "ejecución del gasto".

IV. DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato tendrá una duración de TRES (3) AÑOS, con posibilidad de prórroga por DOS (2) más, cinco (5) en total incluidos los periodos de prórroga, contados desde 16 de febrero de 2014.

V. BASE O TIPO DE LICITACIÓN.-

El presupuesto del contrato que servirá de base a la licitación, será el consignado al efecto en el cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VI. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.-

El Ayuntamiento designará una o dos personas de contacto con el contratista, que tendrá la obligación de atender directa o indirectamente las consultas puntuales efectuadas.

Asimismo el contratista evacuará informe ordinario semanal de los asuntos tramitados y efectuará informe exhaustivo por escrito con una periodicidad mensual de la totalidad de asuntos en tramitación.

VII.- REGIMEN TRANSITORIO Y COMIENZO DE LOS TRABAJOS.-

Tomando en consideración el plazo contractual, deberá efectuarse entrega de los asuntos al Ayuntamiento en un plazo de SIETE (7) días previos al inicio del nuevo periodo contractual, para su entrega al nuevo adjudicatario, pudiendo disponer el Ayuntamiento la continuidad con el anterior adjudicatario con carácter excepcional y tomando en consideración las características del asunto y el trámite a efectuar.

VIII.- COSTAS.-

Respecto a aquéllos asuntos judiciales de los que se deriven la imposición de costas a la parte contraria serán abonadas por el contratista al Ayuntamiento en la proporción mínima de un cincuenta (50 %) del montante económico total del citado devengo. El expresado porcentaje podrá ser objeto de mejora para el Ayuntamiento en los términos expresados en los criterios de valoración del presente pliego, siendo el contractual

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 20/11/2013
TOLEDO 25/11/2013
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

el ofertado, en su caso por el adjudicatario del contrato.

IX.- LUGAR DE TRABAJO.-

El contratista acreditará ante el Ayuntamiento disponer de oficina de trabajo en la Ciudad de Toledo, en lugar accesible.

X.- GASTOS.-

Serán de cuenta del contratista los gastos que en su caso haya de efectuar derivados de la expedición de poderes notariales de representación del Ayuntamiento ante Juzgados o Tribunales.

Toledo, noviembre de 2013.

ANEXO

Los **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** del procedimiento serán los siguientes:

I. CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR:

Se integrará en el sobre "B" de REFERENCIAS TECNICAS, cuanta documentación se considere oportuna en orden a permitir la valoración de los siguientes criterios:

Memoria descriptiva de la prestación del servicio al ayuntamiento de Toledo: se valorará con un máximo de CUARENTA Y CINCO (45) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- Protocolos de actuación y organización del servicio: 25 puntos, donde se valorará la metodología a ampliar los elementos de coordinación y despachos de los asuntos con el ayuntamiento de Toledo (el objeto de cumplir los plazos, asistencias, etc).
- Otras prestaciones complementarias, directamente vinculadas con el objeto del contrato y de interés para el servicio: 10 puntos.
- Justificación de la oferta presentada tanto en su vertiente jurídica como económica: 10 puntos

Deberán de presentarse debidamente especificadas y explicadas. Cualquier posible ampliación de la prestación que se oferte dentro de la Memoria, se estimará ofertada sin ningún género de contrapestacion o indemnización por parte del ayuntamiento.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 20/11/2013
TOLEDO 25/11/2013
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Jerónimo Martínez García

En esta documentación no se hará referencia alguna a la proposición económica y/o criterios matemáticos, automáticos o evaluables económicamente, que se integrará en el sobre C, con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor. El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar al rechazo de la proposición.

II. CRITERIOS MATEMÁTICOS O EVALUABLES AUTOMÁTICMENTE:

Se integrará en el sobre "C" relativo a "PROPOSICIÓN ECONÓMICA y/o DOCUMENTACION SOBRE CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS O EVALUABLES ECONÓMICAMENTE, cuanta documentación se considere oportuna en orden a permitir la valoración de los siguientes criterios:

2.1. **Medios personales y materiales**, con que cuenta para la realización de los trabajos (se valorará con un máximo de VEINTICINCO(25) puntos, asignados proporcionalmente en función de los siguientes parámetros:

2.1.1. Medios personales: 15 puntos.

Nº de titulados, adjuntos-colaboradores, personal administrativo y otros profesionales, adscritos a la ejecución de los trabajos: 15 puntos, ponderándose de la siguiente manera:

- Abogados adscritos al contrato directamente: 3 puntos por cada uno.
- Adjunto colaboradores: 1 punto por cada uno de ellos.
- Nº de otros profesionales (arquitectos, ingenieros, etc...) y personal administrativo: 0,5 puntos por cada uno de ellos.
- Nº de otros despachos colaboradores: 1 punto por cada uno de ellos

2.1.2. **Medios materiales: 10 puntos.** Valorados en función de los siguientes extremos:

- **Descripción de la oficina o despacho adscrito al servicio**, se tomará en consideración como elemento matemático evaluable los siguientes parámetros: 5 puntos.
  - En función de los m2. del despacho: 3 puntos.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 20/11/2013
TOLEDO 25/11/2013
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jerónimo Martínez García

- 150 m2 o más: 3 puntos.
- 30 m2.: 0 puntos.
- El resto será objeto de reparto proporcional.

- En función del nº de dependencias del despacho: 2 puntos.
  - 6 dependencias o más: 2 puntos.
  - 2 dependencias: 0 puntos.
  - El resto será objeto de reparto proporcional.

- **Ordenadores, programas informáticos**: 3 puntos, valorándose de la ss. manera:

  - 5 ordenadores o más: 2 puntos, 0 puntos a 0 elementos y el resto será objeto de reparto proporcional.
  - 4 programas informáticos o más: 1 punto, 0 puntos a 0 elementos y el resto será objeto de reparto proporcional.

- **Base de datos y colecciones jurídicas:** 2 puntos, con el siguiente reparto:

  - 3 bases de o más: 1 punto, 0 puntos a 0 elementos y el resto será objeto de reparto proporcional.
  - 3 colecciones jurídicas o más: 1 punto, 0 puntos a 0 elementos y el resto será objeto de reparto proporcional.

2.2. Menor precio: se le asignará un máximo de 10 puntos, valorados de la siguiente manera:

- Al precio base: 0 puntos
- A la mejor oferta: 10 puntos
- Resto: asignación de puntos proporcionalmente.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados. Considerando que en la determinación del precio del contrato se ha ido a cuantías muy ajustadas y ante el riesgo de la presentación de ofertas muy bajas y que no permitan dar respuesta adecuadamente al servicio demandado por el Ayuntamiento cuyo contenido se basa, fundamentalmente, en una prestación de carácter intelectual, y haciendo uso de la facultad contenida en el art. 85 del R.D. 1098/2.001, podrán estimarse temerarias o desproporcionadas las proposiciones que contengan ofertas por un importe inferior a los porcentajes señalados en el referido artículo reducidos a la mitad.

2.3. Costas, se valorará hasta un porcentaje de 20 puntos la mayor asignación en el

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 20/11/2013
TOLEDO 25/11/2013
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

montante de recaudación de costas otorgada al Ayuntamiento, caso de establecerse, impuestas a la parte contraria, en la siguiente proporción:

- 50% a favor del Ayuntamiento: 0 puntos.
- Máximo porcentaje otorgado: 20 puntos.
- El resto de ofertas se valorará porcentualmente.

Toledo, 18 de noviembre de 2013.

POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.